



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.926.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" – N° 202253/1 – Fichero N° 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05657-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario generar nuevos mecanismos e instrumentos de gestión para, de esta forma, contribuir a disminuir la creciente demanda de lotes y viviendas en nuestra ciudad.

Que el acceso a la tierra urbanizada dentro de la zona urbana, es una aspiración cada vez más lejana para muchas familias, imposibilitadas por razones económicas y sociales, de acceder a la misma por los medios que implementa el sector privado.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda podría ser el nexo adecuado entre esas familias y el lote urbanizado.

Que la Ordenanza N° 3865 posibilita al Instituto Municipal de la Vivienda implementar nuevos instrumentos legales y de gestión para promover el acceso a la tierra urbanizada (lotes con infraestructura básica).

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, en cumplimiento de sus fines, adquirió terrenos ubicados en las fracciones de las concesiones 201, 202, 185 y 186, a través de un préstamo otorgado por la Municipalidad de Rafaela al Instituto Municipal de la Vivienda.

Que a dichas tierras se la dotará de la infraestructura básica necesaria, que posibilite la urbanización de la misma.

Que es necesario ajustar el plazo para que los terrenos estén disponibles en el corto plazo, generando las condiciones necesarias para que los vecinos de nuestra ciudad, a partir de diversas posibilidades económicas-financieras, puedan acceder al lote propio y, de esta forma, a través de diferentes mecanismos (autoconstrucción, créditos, etc.) construir su vivienda.

Que para ajustar el plazo, es necesario una vez obtenida la visación previa, la que se acordará cuando los planos y documentación técnica de la urbanización hayan sido aprobados por los entes correspondientes, ofrecer para la venta los lotes, con el objetivo de poder replicar a corto plazo las sucesivas etapas de dicha urbanización.

Que la Municipalidad de Rafaela y el Instituto Municipal de la Vivienda son entes cuyos actos de gobierno presuponen continuidad jurídica, lo que garantiza la ejecución de las obras de infraestructura necesaria en tiempo y forma.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 1º)** Autorízase al Instituto Municipal de la Vivienda a ofrecer a la venta, una vez obtenida la visación previa de la urbanización, los terrenos ubicados en las fracciones de las concesiones 201, 202, 185 y 186, Dominio N° 29.343, Partida N° 548.505.-

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/  
CONCEJO MUNICIPAL DE///  
RAFAELA, a los veintidós días/  
del mes de junio de dos mil seis.-

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



  
D.º LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela